



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0028, ADQUISICIÓN MATERIALES DE LIMPIEZA, PARA SER USADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, ADQUISICIÓN MATERIALES GASTABLE Y HERRAMIENTAS DE OFICINA, PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA UN PLAZO DE (03) MESES. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2024-0183. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once (11:00) horas de la mañana, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0028**, para la **Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas**, pronosticado para un plazo de tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. El cual fue **Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
EKIPAR KM, S. R. L.	130789932	15615
PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.	132818182	111828
OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.	131390536	60871

VISTO:

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
7. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0028, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para un plazo de tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. El cual fue Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que, el referido proceso, por su monto de adquisición, es **superior** a los **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$234,908.86)**, pero **inferior** a UN MILLON SETECIENTOS

SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$1,761,816.41), por lo tanto dicha adquisición **entra en la modalidad de Compra Menor**, en consecuencia el procedimiento que corresponde es la realización de un **concurso de Compra Menor**, por lo que se podrá formalizarse su adquisición mediante una **Orden de Compras**, tal y como lo establece el Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, que en su **Art. 163 y su párrafo**, disponen: **“Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones”**. **Párrafo. “En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato”**.

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector da Dirección General de Contrataciones Públicas dispuso la emisión Actas de Adjudicación para procesos de Compras Menor, para fines de formalizar estas adjudicaciones, las cuales como condición obligatoria deben ser cargadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M.D.)**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los **bienes**”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- EKIPAR KM, S. R. L., 2)- PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L., y 3) OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.,** las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.).**

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.),** procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, para los **LOTES, en los que han participados, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES** presentados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.),** pudo comprobar cuales de estas Propuestas **CUMPLEN, para el LOTE en que participó,** en su totalidad, por lo siguiente: **EKIPAR KM, S. R. L.,** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE II** completo, **está clasificada como MIPYMES MUJER, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE II** por la suma de **RDS224,052.50;** **PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.,** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE I y LOTE II** completos, **está clasificada como MIPYMES MUJER, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE I,** por un valor de **RDS209,719.64,** y para el **LOTE II,** por un valor de **RDS139,758.37,** para un total de ambos **LOTES (I y II) de RDS349,479.01;** por lo que las mismas, fueron **habilitada y calificada para el presente proceso y su adjudicación, en el o los LOTE (S) en que participaron.**

--- También se pudo comprobar las propuestas que **NO estaban calificadas,** debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN,** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los **LOTE (S)** en que participaron, por las razones siguientes: **EKIPAR KM, S. R. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** incompletos, para el **LOTE I (21 ITEMS), es clasificada MIPYMES MUJER, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas, en el LOTE I: Ítem No. 5, estamos solicitando (360) Lapiceros y solamente ha presentado oferta para (300) lapiceros, por lo que no cumple con esta descripción;** presentó su oferta Económica de forma físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE I** por la suma de **RDS264,750.70;** y **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta incompleta para los **ITEMS** del **LOTE I (21 ITEMS)** y para los **ITEMS** del **LOTE II (9 ITEMS), es clasificada MIPYMES MUJER, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: para el LOTE I, no presentaron el Ítem No. 20, correspondiente a (05) Pizarras; para el LOTE II (9 ITEMS), le faltaron varios ITEMS, los**

siguientes: el ITEM No. 4, correspondiente a (10) Resma de Papel Bond; el ITEM No. 5, correspondiente a (240) Pos-it; el ITEM No. 6, correspondiente a (10) Resma de Papel Bond Timbrado LMD. SG.; el ITEM No. 7, correspondiente a (25) Resma de Papel Bond Timbrado LMD; y el ITEM No. 8, correspondiente a 15 Libros Récord; (TODOS LOS ANTERIORES ITEMS, NO FUERON OFERTADOS); presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de: para el LOTE I, por un valor de RDS118,764.16, y para el LOTE II, por un valor de RDS59,916.33, para un total de ambos LOTES (I y II) de RDS178,680.49; también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de: para el LOTE I, por un valor de RDS118,764.16, y para el LOTE II, por un valor de RDS59,916.33, para un total de ambos LOTES (I y II) de RDS178,680.49; NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron descalificadas y rechazadas del presente proceso, en el o los LOTE (S) en que participaron.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, para el o los LOTE (S) en los que han participado, de acuerdo a la evaluación, la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los ITEMS requeridos, para el o los LOTE (S) establecidos y en los que participó, las que cumplen en la clasificación MIPYMES MUJER, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-familia) correspondientes al proceso, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los LOTE (S) Ofertados, las que se ajustan a nuestro Presupuesto; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el: 1) Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana; 2) Licda. Janil Batista Batista, Contadora Dirección Administrativa, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.); y, 3) Lic. Fabian Nicolas Santos Sanchez, Analista Legal, Departamento de Compras y Contrataciones, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.); quienes fungieron como Peritos Evaluadores, para el análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes según los ITEMS para el o los LOTE (S) establecidos, debido a que los Oferente podían participar en cualquiera de los LOTES, en la que se describe que CUMPLEN técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta de los Oferentes detallados a continuación y cuales han quedado en los lugares correspondientes y por su oferta económica (formulario SNCC.F.033), tanto física como vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>LOTE OFERTADO</u>	<u>MONTO OFERTADO POR LOTE RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.	LOTE I	209,719.64	Primer Lugar
PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.	LOTE II	139,758.37	Primer Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE II	224,052.50	Segundo Lugar

Am

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M.D.), en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0028**, para la **Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas**, pronosticado para un plazo de tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. El cual fue **Dirigido a MIPYMES MUJERES**, al Oferente, según el **LOTE** en que participó y en el cual fue calificado: **Para el LOTE I: Al Oferente PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el **LOTE I**, por un monto total de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 64/100**; y **para el LOTE II; Al Oferente PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el **LOTE II**, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RDS139,758.37)**; para un total de ambos **LOTES (I y II)** de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RDS349,479.01)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes, según el o los **LOTE (S)** en los que participaron: **EKIPAR KM, S. R. L. (EN EL LOTE I)**, y **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L., (PARA EL LOTE I y LOTE II)**, por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.




LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana